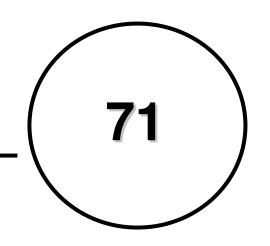
# **Documento**

# **Conpes Social**

República de Colombia Departamento Nacional de Planeación



"AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA SALUD, APROBADA EN EL DOCUMENTO CONPES SOCIAL 68 DE 2003, EN EL COMPONENTE DE SALUD PÚBLICA, VIGENCIA 2003"

Ministerio de la Protección Social Ministerio de Hacienda y Crédito Público DNP: DDS-DDT

Versión aprobada

# INTRODUCCIÓN

Este documento somete a consideración del Conpes para la Política Social una modificación a la distribución de la Participación para Salud del Sistema General de Participaciones (SGP) 2003 aprobada por mediante documento Conpes Social 68 de enero de 2003. Se propone, en particular, un ajuste de los recursos destinados al componente de salud pública, debido a cambios en la información certificada por el Ministerio de la Protección Social utilizada para la distribución inicial.

#### I. ANTECEDENTES

Con base en la Ley 715 de 2001, en los decretos 159 de 2002 y 102 de 2003, se distribuyó, mediante documento Conpes Social 68 de 2003, el valor correspondiente a once doceavas (11/12) de los recursos del SGP para la vigencia 2003. Posteriormente, el documento Conpes Social 69 realizó un ajuste a dicha distribución para el componente de Régimen Subsidiado.

Luego de varias solicitudes realizadas por algunas entidades territoriales respecto a la población a riesgo de dengue y malaria y sobre el logro de coberturas útiles de vacunación, El Ministerio de Protección Social procedió a verificar y certificar nuevamente la información. Una vez revisada la información se hace necesario realizar algunos ajustes<sup>1</sup>.

## II. JUSTIFICACIÓN DEL AJUSTE PROPUESTO

Los ajustes a la distribución territorial de los recursos del SGP en salud pública se realizan con base en los cambios de información certificados por Ministerio de la Protección Social al Departamento Nacional de Planeación (DNP) según lo señalado por el artículo 86 de la ley 715 de 2001.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Oficios con número de radicación 56765 de Mayo 16 de 2003 (recibido en DNP el 27 de mayo de 2003).

Los cambios obedecen a ajustes en las variables utilizadas en la distribución inicial de los recursos para el componente de salud pública<sup>2</sup>. Los cambios son los siguientes: población a riesgo de dengue (11 municipios); población a riesgo de malaria (52 municipios); eficiencia administrativa en el cumplimiento de coberturas útiles de vacunación para polio y DPT (3 municipios), BCG (2 municipios), hepatitis B y HIB (4 municipios), Tripe Viral (6 municipios); y en la población de referencia (9 municipios) y en el cumplimiento de las metas de vacunación (en 21 municipios).

#### III. AJUSTE A LA DISTRIBUCION

El ajuste se realizó siguiendo la metodología utilizada en el documento Conpes Social 68 de 2003. Los recursos se redistribuyen en proporción a la población en riesgo y al cumplimiento de las coberturas útiles de vacunación. En este sentido, los ajustes en la información generan incrementos o disminuciones en la población en riesgo, inclusiones o exclusiones de municipios en el cumplimiento de la meta coberturas útiles, modificando el porcentaje de participación de cada entidad territorial en el total nacional y por ende su asignación por estos criterios.

La distribución ajustada del Sistema General de Participaciones en Salud en el componente de salud pública, se presenta para los departamentos en el Anexo No. 1, y para los municipios en el Anexo No. 2.

\_

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Decretos 159 de 2002 y 102 de 2003.

## IV. RECOMENDACIONES

Los Ministerios de la Protección Social y de Hacienda y Crédito Público, y el Departamento Nacional de Planeación –DNP- recomiendan al Conpes para la Política Social:

- 1. Solicitar al Ministerio de la Protección Social ajustar las certificaciones de giro subsiguientes a la aprobación de este Conpes Social, según corresponda.
- 2. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Territorial del DNP comunicar a las entidades territoriales, el monto correspondiente a sus respectivas participaciones ajustadas para la vigencia 2003, conforme a los valores señalados en los Anexo No. 1 y 2.